

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 10 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 638-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA, complementado con los Memorándum N° 905-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA y N° 1061-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA, de la Unidad de Administración; el Memorándum N° 439-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPPS y el Informe N° 29-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPPS-HVC de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento; y, el Informe legal N°845-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975 y N° 31922, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el AGROIDEAS), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Luego, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, se otorgó al AGROIDEAS una vigencia permanente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de mayo de 2020, y modificada por Resolución Ministerial N° 191-2020-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, el cual establece, entre otros, su estructura y las funciones de cada una de las Unidades que lo conforman;

Que, en el artículo 9 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del AGROIDEAS; tiene a su cargo la conducción y supervisión del AGROIDEAS;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover la capacitación y el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, teniendo en cuenta la finalidad de la precitada norma, con el proceso de capacitación lo que se busca es la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio

Civil, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, en la Ley N 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, se indican las pautas para la Gestión de la capacitación, estableciendo como finalidad de la capacitación el cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo competencias y capacidades para contribuir a la mejora de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado para el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIRIPE de fecha 13 de agosto de 2016, se aprobó la “Directiva para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas” cuya finalidad consiste en desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 6.4.1.1 y el numeral 6.4.1.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el mismo que es elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, a partir de los Diagnósticos de Necesidades de Capacitación, teniendo una vigencia anual y es aprobada mediante Resolución del titular de la entidad. Dicho Plan de Desarrollo de las Personas debe estar validado por parte del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 259-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS, de fecha 27 de diciembre de 2023, se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS;

Que, mediante Memorándum N° 638-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA, complementado con los Memorándum N°s 905 y 1061-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA, del 24 de abril, 03 y 25 de junio de 2024, respectivamente, la Unidad de Administración adjunta los Informes N° 074, 104 y 118-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/RRHH de la responsable de Recursos Humanos, que hace suyo, mediante el cual solicita la aprobación, con eficacia anticipada al 03 de junio de 2024, del Plan de Desarrollo de las Personas 2024; el mismo que cuenta con la validación del Comité de Planificación de la Capacitación de AGROIDEAS mediante Acta N° 002-2024-COMITÉ PDP, de fecha 27 de marzo de 2024;

Que, con Memorándum N° 439-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPPS, de fecha 03 de mayo de 2024, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emite opinión técnica favorable a la propuesta del “Plan Anual de Bienestar Social 2024”, a través del Informe N° 027-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPSS-HVCH, que adjunta;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe legal N°845-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, de fecha 09 de julio de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud de la Unidad de Administración, se encuentra de acuerdo a lo señalado en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, y opina que resulta viable legalmente la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de AGROIDEAS a fin de dar cumplimiento a los Instrumentos de gestión que en materia de capacitación del personal civil ha

emitido la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, correspondiendo emitir el acto administrativo que lo apruebe;

Que, contando con los vistos de la Unidad de Administración, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento; y, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su ampliatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “Plan de Desarrollo de Personas - PDP 2024 del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, con eficacia anticipada al 03 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Administración a cargo del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, implemente las actividades de capacitación comprendidas en el Plan de Desarrollo de Personas - PDP 2024 del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS”.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos remita copia de la presente Resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (<https://www.gob.pe/agroideas>); para lo cual remítase copia a la Unidad de Administración para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese